

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las siete horas del día treinta de octubre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día doce de octubre del año en curso, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte de la ciudadana **GABRIELA RENÉE TOBAR FLORES**, identificada con la referencia administrativa número cuatrocientos dieciséis, mediante el cual requiere la información siguiente: El número de buses que tiene más de 20 años de existencia, detallar placas de cada uno, cuantos buses todavía están dentro de los 20 años de fabricación, en cuanto a automóviles particulares, detallar cuantos cumplen menos de 20 años hasta el momento, en cuantos automóviles particulares contabilizan cuantos cumplen más de 20 años de fabricación, detallar por cada año desde 2010 cuantos permisos de conducir se han dado incluyendo lo que va de este, cuantos permisos de conducir se han otorgado a menores de edad en los últimos cinco años, cuantas multas se han impuesto durante los últimos 5 años, detallar el tipo de multa y la cantidad impuesta durante los últimos cinco años, de cada uno de los últimos 5 años detallar cuantas es la mora y cuanto es lo que se debe.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Tobar Flores.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito y a la Dirección General de Transporte Terrestre. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibieron los oficios que de detallan: VMT-DGTO-02377-10-2015 y VMT-DGTT-GAPB-239-10-15 suscritos por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sanchez y Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en sus calidades de Directores de la DGTT y DGTO respectivamente, mediante el cual evacuan cada uno de los puntos solicitados.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguense los oficios VMT-DGTO-02377-10-2015 y VMT-DGTT-GAPB-239-10-15 suscritos por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sanchez y Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en sus calidades de Directores de la DGTT y DGTO respectivamente.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.  
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.